

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. <u>2</u> <small>(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)</small>	AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. <u>1</u> <small>(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)</small>
---	--

UNIDAD EJECUTORA: <u>SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y FÉRREA</u>	DIRECCIÓN TERRITORIAL: <u>N/A</u>
---	--

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. <u>4915 DE 2023</u> <small>(Indicar número de contrato y año)</small>	
---	--

INTERVENTOR: <u>ING INGENIERIA S.A.S.</u> <small>(Nombre o razón social del Interventor)</small>	
--	--

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES.

CONTRATO DE OBRA No. <u>4990 DE 2023</u> <small>(Indicar número de contrato y año)</small>	
--	--

CONTRATISTA DE OBRA: <u>CONSORCIO MAGNETON</u>	
---	--

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO <u>29/12/2023</u> <small>Indicar (Día/Mes/Año)</small>	
---	--

RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	-	29/12/2023	29/12/2023	28/01/2024	29-ene-24
1	1	29/01/2024	29/01/2024	28/02/2024	29-feb-24
2		28/11/2024	28/11/2024	8/12/2024	9-dic-24

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	\$ <u>432.000.000,00</u>
--------------------------------------	--------------------------------------

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : <small>(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)</small>	 <u>11/12/2024</u> <small>Indicar Día/Mes/Año</small>
--	---

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El Contratista solicita la Ampliación N°1 de la Suspensión No. 2 del contrato 4990 DE 2023 – MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES, DEPARTAMENTO DE VAUPES, iniciando el día 9 de diciembre de 2024 y reanudando el día 10 de febrero de 2025 o hasta que las causas por las que originan a la suspensión sean superadas. Lo anterior debido a que no ha sido superada la situación presentada con respecto a los niveles del río, los cuales impiden el transporte normal de los materiales al sitio de la obra.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez analizada por parte de la supervisión la solicitud de suspensión No 2 requerida por el contratista de obra, se considera válida debido a que el motivo expuesto por el contratista de obra, CONSORCIO MAGNETON y que cuenta con la previa aprobación de la interventoría, es una causal que impide la ejecución de las obras, al no poder arribar con las estructuras y material faltante al municipio de Carurú, lugar de ejecución de las obras por lo cual se da aprobación a la misma.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 9 de diciembre de 2024
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 10 de febrero de 2025
(Día) (Mes) (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 12 de febrero de 2024
(Día) (Mes) (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
Representante legal
Interventor
Matrícula Profesional No.: 1320227141BLV

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



Firma 
Nombre: CARLOS JULIO TRUJILLO GAMBA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-095703 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Bogotá, 06 de diciembre de 2024

INGI-50251-131-24

Ingeniero

CAMILO ANDRES ROA ROJAS

Subdirector Marítimo, Fluvial Y Ferrea

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Ciudad.

Ref. Contrato No. 4915 DE 2023 cuyo objeto es, INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES DEPARTAMENTO DE VAUPES.

Asunto: Solicitud de Ampliación No.1 de la Suspensión No.2 Contrato de obra No.4990 de 2023 y contrato de Interventoría No.4915 de 2023.

Respetado Ingeniero:

Esta Interventoría recibió por parte del contratista CONSORCIO MAGNETON solicitud de ampliación No.1 de la suspensión No.2, mediante comunicado MAG-015-059 el 06 de diciembre de 2024 para contrato No.4990 de 2023, por el término de dos meses a partir del 9 de diciembre de 2024 con reanudación el 10 de febrero de 2025 fundamentado en las siguientes consideraciones:

“(...) Lo anterior, debido a las altas precipitaciones, que bajan el rendimiento de las actividades, las altas crecientes súbitas, según como se muestra dentro del Boletín del IDEAM No. 341 de fecha 6 de diciembre del presente año, complicando el transporte y desembarque de los materiales a saber las estructuras metálicas ya ejecutadas en talles al sitio de la obra. En las diferentes conversaciones con el operador logístico con quien se contrató el transporte de materiales -estructuras metálicas correspondientes a las pasarelas de embarque del muelle; manifiesta que la movilidad a través del río se ha tornado con bastante dificultad haciéndose imposible frente al peso que suman esas estructuras. (...)”

Esta interventoría consideró viable la solicitud de ampliación No.1 de la suspensión No.2 del contrato a partir del 9 de diciembre de 2024 con reanudación el 10 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que las causas que originaron la suspensión NO.2 NO HAN SIDO SUPERADAS y es necesario contar con material de cantera, acero de refuerzo, luminarias y demás materiales en el sitio del proyecto y este escenario se ha dificultado por las razones expuestas de fuerza mayor, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual “MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES, DEPARTAMENTO DE VAUPES”.

Así las cosas, la interventoría avaló a la solicitud de ampliación No.1 de la suspensión No.2 enviada por el contratista de obra CONSORCIO MAGNETON, 9 de diciembre de 2024 con reanudación el 10 de febrero de 2025, o antes en caso de ser superadas las causas que originan la suspensión No.2, mediante comunicación No. INGI-50251-130-24.

Sin embargo, nos ocupa ahora, solicitar ampliación No.1 de la suspensión No.2 del contrato de interventoría No. 4915 de 2023 por el mismo tiempo, es decir, 9 de diciembre de 2024 con reanudación el 10 de febrero de 2025 o antes en caso de ser superadas las causas que originan la suspensión No.2, con fundamento en la suspensión No.2 del contrato de obra.

Es importante mencionar que, con la presente solicitud de ampliación de la suspensión tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría del proyecto en referencia, no genera una adición en recursos para ninguno de los mismos.

Cordialmente,


CARLOS A. BELLO AVENA.
Gerente General
ING INGENIERIA SAS

Copia: Folder del proyecto
Jonathan Daza – Gestor - Subdirección Marítima Fluvial y Férrea – INVIAS

INVIAS - CALLE 25G #73B - 90 COMPLEJO EMPRESARIAL CENTRAL POINT - Bogotá D.C, Colombia.

Elaboró: Romelio Valverde – Director de Interventoría
Revisó: Romelio Valverde – Director de Interventoría

Bogotá, 6 de diciembre de 2024

MAG-015-059

SEÑOR(ES)

ING INGENIERIA S.A.S
Ing. Carlos Alberto Bello Avena.
Representante legal.
Calle 114a No. 53 94; Bogotá D.C

Ref: CONTRATO 4990 DE 2023 – MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES, DEPARTAMENTO DE VAUPES.

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN N°1 SUSPENSION N°2

Cordial saludo.

Respetado Ingeniero, mediante la presente nos permitimos solicitar la Ampliación No.1 de la Suspensión No. 2 del contrato 4990 DE 2023 – MEJORAMIENTO DE MUELLE FLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE CARURU EN EL RÍO VAUPES, DEPARTAMENTO DE VAUPES, por el término de dos meses a partir del 9 de diciembre de 2024 con reanudación el 10 de febrero de 2025, o hasta que las causas por las que se origina la suspensión sean superadas.

Lo anterior, debido a las altas precipitaciones, que bajan el rendimiento de las actividades, las altas crecientes súbitas, según como se muestra dentro del Boletín del IDEAM No. 341 de fecha 6 de diciembre del presente año, complicando el transporte y desembarque de los materiales a saber las estructuras metálicas ya ejecutadas en talles al sitio de la obra. En las diferentes conversaciones con el operador logístico con quien se contrató el transporte de materiales -estructuras metálicas correspondientes a las pasarelas de embarque del muelle; manifiesta que la movilidad a través del río se ha tornado con bastante dificultad haciéndose imposible frente al peso que suman esas estructuras.



Por lo anterior, teniendo en cuenta que es imprescindible para la continuación de la obra contar con la disposición de las estructuras metálicas ya en sitio y que esto no es posible en el marco de la fuerza mayor anunciada, nos resta solicitar su apoyo para que hecho el respectivo análisis técnico, contractual y legal, tenga cabida esta ampliación a la suspensión y no crear escenarios antijurídicos para las partes del contrato, razón suficiente para motivar la solicitud de la suspensión del mismo por los términos anteriormente mencionados.

Atentamente,



JAVIER ANDRÉS PEDRAZA VÉLEZ

Consorcio Magneton

Anexo: MEPI-MN1-IN-11-FR-1

